

# LA PAZ

## CUADRO DE PROPUESTAS Y RELACIÓN CON SUS COMPETENCIAS





PERIODO DE MONITOREO: 3 AL 9 DE MARZO DE 2026




### **La diversidad de candidaturas en La Paz se refleja en propuestas dispersas y poco alineadas con las competencias**

En el departamento de La Paz se analizaron 10 propuestas difundidas en propaganda electoral durante la semana del 3 al 9 de marzo. De estas, 4 corresponden directamente a las competencias del cargo, 3 cumplen parcialmente y 3 no corresponden a las atribuciones del nivel de gobierno al que se postulan las candidaturas. Este resultado muestra que solo algunas propuestas se vinculan con las responsabilidades de las alcaldías y gobernaciones, y existe una proporción significativa de iniciativas que dependen de la coordinación con otros niveles del Estado o son competencias privativas del gobierno central.


Las propuestas identificadas se concentran principalmente en infraestructura vial, mejoras en los servicios de salud, campañas de salud para adultos mayores y la creación de empresas públicas para brindar mayores oportunidades de empleo a jóvenes bachilleres con formación técnica. También se observan iniciativas relacionadas con políticas nacionales, como el bachillerato técnico humanístico, la ampliación de una línea del teleférico, la seguridad ciudadana, y áreas de competencia compartida, como educación y la creación de un puerto seco.

La propaganda electoral en La Paz muestra una alta diversidad de propuestas y enfoques programáticos, reflejo del gran número de candidaturas y organizaciones políticas que participan en el departamento. Algunas campañas presentan proyectos específicos para municipios o regiones, pero en su mayoría requieren coordinación con otros niveles del Estado o no están bajo su competencia.

Candidato	Partido o Alianza	Cargo al que postula	Propuesta principal	¿Va acorde a sus competencias?	Tipo de relación competencial	Observación técnica
<b>Gregorio Merlo</b>	<b>Frente Vamos Integrando en Desarrollo Autonomico (VIDA)</b>	Gobernador	Propone la construcción de varios tramos carreteros para mejorar la producción y el turismo en el departamento	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos departamentales tienen competencia exclusiva sobre la planificación, construcción y mantenimiento de la red vial departamental (Art. 300. CPE; Ley N° 031). Esta atribución incluye la ejecución de proyectos de infraestructura vial destinados a mejorar la conectividad regional, fortalecer las actividades productivas y facilitar el turismo dentro del departamento. Siempre que los tramos carreteros no formen parte de la red vial fundamental, cuya administración corresponde al nivel central del Estado, la gobernación puede planificar y ejecutar estas obras como parte de su política de desarrollo departamental.
<b>Félix Patzi</b>	<b>Movimiento Tercer Sistema (MTS)</b>	Gobernador	Instalar un Puerto Seco en El Alto, en la zona de Kallutaca (conexión Laja–El Alto), con condiciones aduaneras adecuadas para exportadores e importadores. Su administración sería concesionada a expertos. Esto generaría emprendimientos alrededor del puerto, dinamizaría la economía regional y podría incrementar el crecimiento de La Paz en aproximadamente un 5%	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos departamentales tienen atribuciones para promover el desarrollo económico regional, la integración productiva y la infraestructura logística que fortalezca el comercio departamental (Art. 300, parágrafo I. CPE; Ley N° 031). Sin embargo, las competencias en materia aduanera, comercio exterior, régimen aduanero y control de importaciones y exportaciones corresponden al nivel central del Estado (Art. 298, parágrafo I. CPE), y son ejercidas por instituciones nacionales como la Aduana Nacional. En este sentido, el gobierno departamental podría impulsar o promover infraestructura logística y plataformas de servicios para el comercio, pero la operación aduanera y el régimen de comercio exterior dependen del nivel central. Por tanto, la implementación de un puerto seco requeriría coordinación interinstitucional con el gobierno central y autoridades aduaneras.

<b>Maria Angelica Cruz</b>	<b>Alianza Somos La Paz</b>	Alcalde (Calamarca)	Adquisición de maquinaria para la perforación de pozos, en las 49 comunidades	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia en servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, así como en la gestión de infraestructura urbana y saneamiento básico (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). Así mismo, la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario establece responsabilidades de los gobiernos locales en la provisión y gestión de estos servicios. En este marco, la perforación de pozos puede constituir una medida para mejorar el acceso al agua en comunidades, aunque su implementación debe coordinarse con la normativa nacional sobre recursos hídricos y gestión del agua.
			Implementación de sistemas de riego tecnificado por goteo o asperción	Sí 	INDIRECTA	La gestión del riego y los sistemas de aprovechamiento de recursos hídricos forman parte de competencias compartidas entre distintos niveles del Estado. De acuerdo con la CPE y la Ley N° 031, el nivel central mantiene competencias estratégicas sobre los recursos hídricos, mientras que los gobiernos municipales pueden apoyar proyectos productivos locales y acciones de gestión ambiental en su territorio. En ese sentido, el municipio puede impulsar proyectos de riego tecnificado como apoyo al desarrollo productivo local, pero su implementación requiere coordinación con instancias departamentales y nacionales.
			Mejorar la atención y los servicios que brindan los centros de salud	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen responsabilidades en la gestión, mantenimiento y equipamiento de establecimientos de salud de primer y segundo nivel (Art. 302, párrafo I. CPE y a la normativa del Sistema Único de Salud establecida por la Ley N° 1152). Estas disposiciones establecen que los municipios participan en la gestión operativa de los centros de salud y en la mejora de la atención mediante infraestructura, equipamiento y apoyo al funcionamiento de los servicios.

			Realización de campañas de salud dirigidas a toda la población, con especial atención a las personas de la tercera edad, incluyendo la dotación de placas dentales y atención en salud auditiva	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales pueden desarrollar programas de promoción y prevención en salud pública, así como campañas de atención médica dirigidas a la población (Art. 302, parágrafo I. CPE y el Sistema Único de Salud establecido por la Ley N° 1152). Estas acciones se enmarcan en las políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que pueden ejecutarse a nivel local mediante los centros de salud municipales.
<b>Braulio Cordero Tallacahua</b>	<b>UPC</b>	Alcalde (Ancoraimes)	Implementación de BTH (Bachillerato Técnico Humanístico) en unidades educativas	Parcialmente 	INDIRECTA	En Bolivia, el Bachillerato Técnico Humanístico (BTH) forma parte del modelo educativo establecido por la Ley N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y es implementado por el Ministerio de Educación, autoridad responsable del sistema educativo nacional (Art. 298, parágrafo II. numeral 17 CPE), que establece que la educación es competencia privativa del nivel central. El BTH permite que los estudiantes culminen la secundaria (seis años) obteniendo simultáneamente el título de bachiller y el de técnico medio, con especialidades técnicas que facilitan la inserción laboral o la continuidad de estudios en Institutos Técnicos Tecnológicos, en los que pueden convalidar materias para acceder al nivel técnico superior. Los municipios pueden apoyar la educación mediante infraestructura educativa, equipamiento, mantenimiento de unidades educativas y apoyo logístico, no tienen atribución para crear o modificar el modelo educativo ni el currículo del BTH.

			Creación de fábricas municipales de diferentes rubros y que estas fábricas contraten y den pasantías a estudiantes que tengan BTH	Sí 	DIRECTA	Los Gobiernos Autónomos Municipales pueden promover el desarrollo económico local, crear y administrar empresas públicas municipales (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031). En este contexto, el municipio puede crear fábricas y contratar bachilleres así como ofrecer pasantías siempre que sumplan con las regulaciones establecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
<b>Nestor Yujra</b>	<b>Patría Sol</b>	Alcalde (El Alto)	Crear una Guardia de Élite contra el crimen en cada distrito de El Alto	No 	NO CORRESPONDE	La seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen mediante fuerzas policiales son competencia privativa del nivel central del Estado, ejercida a través de la Policía Boliviana (Art. 298 CPE). De igual manera, el artículo 251 de la CPE determina que la Policía Boliviana es la institución encargada de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes. Los gobiernos municipales solo tienen atribuciones en materia de apoyo a la seguridad ciudadana, como la implementación de guardias municipales, infraestructura, iluminación, cámaras de vigilancia o programas preventivos, pero no pueden crear cuerpos policiales o fuerzas de élite contra el crimen, ya que ello implicaría funciones operativas policiales reservadas al nivel central (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031). Por lo tanto, la propuesta excede las competencias municipales.

<p><b>César Dockweiler</b></p>	<p><b>Agrupación Innovación Humana</b></p>	<p>Alcalde (La Paz)</p>	<p>Construcción de tres nuevas líneas del Teleférico y la conclusión de la línea café, con un financiamiento de 350 millones de dólares obtenido mediante gestiones con organismos internacionales</p>	<p>No <b>X</b></p>	<p>INDIRECTA</p>	<p>La construcción y operación del sistema de transporte por cable urbano (teleférico) en Bolivia ha sido desarrollada por el nivel central del Estado, a través de la empresa estatal Mi Teleférico. Aunque los gobiernos municipales tienen competencias en transporte urbano y planificación territorial (Art. 302. CPE), la ejecución de proyectos de gran escala como el teleférico requieren infraestructura estratégica nacional, financiamiento externo y aprobación legislativa, lo que corresponde al nivel central del Estado. Por lo tanto, los gobiernos municipales pueden coordinar o apoyar estos proyectos, pero no tienen la atribución directa para gestionarlos ni para contratar financiamiento internacional de tal magnitud.</p>
--------------------------------	--	-------------------------	--	--------------------	------------------	---